

Proceso: DIV. -LIQ. SOC. CONY.. -ACCION TUT. (Trib. Sup. V/cio. 2021-239-00).

Causante:

Demandante: ANGELA JULIETH DIAZ ROMERO

Demandado: JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS

Accionante: JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS

500013110002-2018-00165-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de mayo de 2021. En la fecha paso al despacho el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo pretendido con la acción de tutela instaurada por el demandado señor JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS, y que se atendió en auto separado, se dispone:

1. Dar respuesta a lo solicitado por Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía “Caja Honor”, Grupo de Afiliaciones y Embargos, en oficio de rad. No. 03-01-20200217006361 del 17 de febrero de 2020, en el sentido de que los dineros a descontar y entregar a los señores ANGELA JULIETH DIAZ ROMERO y JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS corresponden a los embargados a éste último por los conceptos de: Ahorros obligatorios, ahorros voluntarios, cesantías, intereses de cesantías y cesantías retroactivas, en los montos indicados en el oficio 336 del 3 de febrero de 2020.

2. Se le solicita a la señora ANGELA JULIETH DIAZ ROMERO informar en forma inmediata a este Juzgado, la cuenta bancaria en la que se le depositará los dineros correspondientes. Una vez obtenida respuesta, infórmese a Caja Honor con los datos suficientes.

3. Informar a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía “Caja Honor”, Grupo de Afiliaciones y Embargos, que en el fallo del 24 de enero de 2020 que aprueba la partición, se levantó la medida de embargo que afecta las cesantías y ahorros del demandado señor JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS, y que le fueron comunicados en el oficio No. 1641 del 16 de julio de 2019. De igual manera,

Proceso: DIV. -LIQ. SOC. CONY.. -ACCION TUT. (Trib. Sup. V/cio. 2021-239-00).

Causante:

Demandante: ANGELA JULIETH DIAZ ROMERO

Demandado: JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS

Accionante: JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS

500013110002-2018-00165-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

comuníquesele el levantamiento del embargo sobre el 50% sobre la expectativa de subsidio de vivienda. Líbrese la comunicación respectiva, adjuntando copia del fallo, del trabajo de partición y del oficio que comunicó las medidas cautelares.

4. De esta manera quedan atendidas todas las peticiones elevadas por las partes.

5. Adjúntese copia de este proveído al libelo de contestación de la acción de tutela impetrada contra el juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caac7f0db529a9e412adc860e8f1355ac9d21357f6926eb800766b0045c0ec

48

Documento generado en 17/09/2021 02:39:36 p. m.

Proceso: DIV. -LIQ. SOC. CONY.. -ACCION TUT. (Trib. Sup. V/cio. 2021-239-00).

Causante:

Demandante: ANGELA JULIETH DIAZ ROMERO

Demandado: JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS

Accionante: JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS

500013110002-2018-00165-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>